



PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA ANEXO DE COBERTURAS ADICIONALES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (EN ADELANTE “**SBS COLOMBIA**”) MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA (“**LA PÓLIZA**”), ADICIONA LOS PRESENTES AMPAROS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUEDANDO SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES APLICABLES A LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA JUNTO CON LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

CLÁUSULA PRIMERA: BEBIDAS Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE TENGA EN CAFETERÍA (NO DADA EN CONCESIÓN), DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, PARA SERVICIO DE SUS ALUMNOS, PROFESORES, EMPLEADOS Y/O VISITANTES.

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DE 1.000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA SEGUNDA: FRESCOS O MURALES DECORATIVOS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL EDIFICIO ASEGURADO.

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA 1000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA TERCERA: BEBIDAS Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA EN REFRIGERADORES O NEVERAS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA POLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE TENGA EN CAFETERÍA (NO DADA EN CONCESIÓN), DENTRO DE REFRIGERADORES O NEVERAS, PARA

SERVICIO DE SUS ALUMNOS, PROFESORES, EMPLEADOS Y/O VISITANTES, OCASIONADOS POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE TALES APARATOS POR CAUSA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS INCLUIDOS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA.

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DE 1000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO CONTRA TODO RIESGO

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO DESCRITOS A CONTINUACIÓN, QUE OCURRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, POR CUALQUIER CAUSA EXTERNA Y ACCIDENTAL, INCLUYENDO HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, Y LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIÓN PROVENIENTE DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:

- IMPLEMENTOS DEL LABORATORIO DE FÍSICA Y/O QUÍMICA.
- LIBROS E IMPLEMENTOS DE LA BIBLIOTECA.
- IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.
- INSTRUMENTOS MUSICALES.
- AVISOS Y VALLAS (EXTERIORES E INTERIORES)

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DE 1.000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

BIBLIOTECA: TODA CLASE DE LIBROS Y ELEMENTOS ESCRITOS, CONTENIDOS ORDENADAMENTE EN UN RECINTO ESPECIAL, PARA LA LECTURA Y LA CONSULTA DE ALUMNOS Y PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA.

EQUIPOS DE LABORATORIO: TODA CLASE DE OBJETOS Y ARTÍCULOS QUE SE UTILIZAN PARA EFECTUAR TRABAJOS, TAREAS, ANÁLISIS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE FÍSICA Y/O QUÍMICA, EXCEPTUANDO LOS DE LOS LABORATORIOS DE IDIOMAS.



IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: TODA CLASE DE UTENSILIOS U OBJETOS DE USO MANUAL DESTINADOS A REALIZAR CUALQUIER DEPORTE O EJERCICIO GIMNÁSTICO.

MATERIALES DE CONSUMO: MATERIALES RENOVABLES Y DE TRABAJO TALES COMO TIZAS, MARCADORES, CINTAS, PAPELES, FORMAS CONTINUAS, FORMULARIOS, CARTONES, DIPLOMAS, PELÍCULAS, PORTADORES DE DATOS, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA COMO PARA DESEMPEÑAR LA LABOR DOCENTE.

PRODUCTOS DE CAFETERÍA: TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE MANTENGAN EN LA INSTITUCIÓN ASEGURADA PARA EL CONSUMO DE EMPLEADOS Y/O VISITANTES, EXCEPTO LOS QUE ESTÉN EN PODER DE ALGÚN CONCESIONARIO.

TERCEROS AFECTADOS: EN CASO DE CONTRATAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SE CONSIDERAN "TERCEROS AFECTADOS" LOS DOCENTES, ALUMNOS Y PADRES DE ESTOS, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA, LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO EN AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.